



LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD. N° 21.038

ANT.: Solicitud N° AB001T0008837

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285

SANTIAGO, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

DE: JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

A: **[REDACTED]**

Con fecha 30 de agosto de 2022, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001T0008837, en la cual se requiere lo siguiente: *"Vengo a solicitar se me informe sobre eventual prohibición que este ministerio habría decretado para que los municipios no puedan entregar imágenes de hechos delictuales a víctimas o medios de comunicación. Lo anterior luego que el municipio de San Felipe en reiteradas oportunidades no ha entregado imágenes de robos captados por cámaras callejeras bajo su control y adquiridas con fondos públicos. Solicito se me remita la documentación respectiva en caso de existir y los fundamentos de tal medida (que no se aplica en todo el país)".*

Al respecto, cabe advertir que el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública (en adelante, "*Ley N° 20.285*") comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte.

En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Dentro de ese contexto, es posible informar que esta Cartera de Estado no ha establecido una prohibición como la que indica y, en consecuencia, el documento solicitado es inexistente.

19749085